



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA N° 155-A-2022-OAT-MDI

Imperial, 18 de Marzo de 2022

LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO: El Expediente N° 1347-2022-MDI, de fecha 25 de Febrero del 2022, presentado por el Sr. **VÁSQUEZ LUYA CARLOS AGRIPINO** Identificado con D.N.I. N° 15431150, con domicilio Fiscal ubicado en AA. HH. **Josefina Ramos Mz H Lt 22 - Imperial - Cañete**; quien solicita “**PRESCRIPCIÓN DE ADEUDOS TRIBUTARIOS DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES**”.

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el primer párrafo del artículo 43° del Código tributario, señala que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria así como la acción para exigir el pago y aplicar sanciones prescribe a los (4) años, y a los (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva, asimismo el numeral 2 del artículo 44° de dicho cuerpo normativo, indica que el termino prescriptorio se computará desde el uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible.

Asimismo, en el artículo 45° del mismo cuerpo legal, establece en el numeral 2 que el plazo de Prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a) por la notificación de la orden de pago, resolución de determinación o resolución de multa b) por el conocimiento expreso de la obligación tributaria. c) por el pago parcial de la deuda. d) por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago. e) por la notificación de la resolución de pérdida del aplazamiento y/o fraccionamiento. f) por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en la cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de Cobranza Coactiva.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 1347-2022-MDI, de fecha 25 de Febrero del 2022, presentado por el administrado Sr. **VÁSQUEZ LUYA CARLOS AGRIPINO** Identificado con D.N.I. N° 15431150, quien solicita prescripción de la Deuda Tributaria de Impuesto Predial de los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y Arbitrios Municipales, de los años 2014 y 2015; de acuerdo al Art. 43° del TUO del Código Tributaria por D.S. 133-2013-EF, respecto del predio ubicado en Calle 10 Mz. D Lt 12 Asociación de Vivienda La Alameda C.P.M Cerro Alegre - Imperial

Que, mediante INFORME N° 080-2022-URyCT-MDI, de fecha 10 de marzo del 2022, el Responsable de la Unidad de Recaudación y Control Tributario de la MDI, informa que, al revisar el SIAF - RENTAS y el legajo documentario a nombre del contribuyente Sr. **VÁSQUEZ LUYA CARLOS AGRIPINO**, registrado bajo el ID de Contribuyente N° 5384; se ubicó los cargos de las declaraciones juradas de la emisión mecanizadas, de cada año, asimismo NO obra ninguna notificación por deuda tributaria hasta el año 2015

Que, mediante INFORME N° 020-2022-UEC-MDI, de fecha 28 de Febrero del 2022, el Responsable de la Unidad de Ejecutoria Coactiva de la MDI, informa que, NO OBRA ningún expediente a nombre del contribuyente **VÁSQUEZ LUYA CARLOS AGRIPINO**.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443-2019-ALC/MDI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **PRESCRIPCIÓN** de la Deuda Tributaria por concepto de **IMPUESTO PREDIAL** con ID. de Contribuyente N° 5384 del año 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y **ARBITRIOS MUNICIPALES** (Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo) de los años 2014 y 2015, solicitado por el contribuyente **VÁSQUEZ LUYA CARLOS AGRIPINO** Identificado con D.N.I. N° 15431150, respecto al predio ubicado en Calle 10 Mz D Lt 12 Asociación de Vivienda La Alameda C.P.M Cerro Alegre distrito de Imperial; y con los considerandos en la presente Resolución.





“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

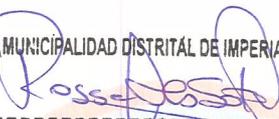
ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR A la Unidad de Recaudación y Control Tributario de la MDI, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL


Abog. Rossana Violeta Avilés Soto
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

